ADENDA No. 3
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SED-SASI-OTIC-042-2026

OBJETO: REALIZAR LA RENOVACIÓN Y EXTENSIÓN DEL SOPORTE Y GARANTÍA DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL DATA CENTER ALTERNO (DCA), ASÍ COMO EL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPONENTES REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DATA CENTER DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

La Subsecretaria de Gestión Institucional de la Secretaría de Educación del Distrito, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y las funciones contenidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto 650 de 2025, los artículos 1o, 2o, 3o y 4o de la resolución 572 de 2025, la Resolución No. 2079 del 27 de diciembre de 2024, expedidas por la Secretaría de Educación del Distrito.

CONSIDERANDO:

Que el veinticuatro (24) de julio de dos mil veintiséis (2026), la Entidad publicó en la plataforma SECOP II el pliego de condiciones definitivo del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. SED-SA-SI-OTIC-042-2026, cuyo objeto es "REALIZAR LA RENOVACIÓN Y EXTENSIÓN DEL SOPORTE Y GARANTÍA DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL DATA CENTER ALTERNO (DCA), ASÍ COMO EL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPONENTES REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DATA CENTER DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO", de conformidad con el cronograma oficial del proceso.

Que, en la misma fecha, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintiséis (2026), se expidió y publicó el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

Que, de acuerdo con dicho cronograma, el término previsto para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo era hasta el treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiséis (2026), a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

Que, al resolver la Observación No. 102 presentada dentro del trámite del proceso, la Entidad acogió la solicitud y dispuso ajustar el numeral 17.2 del Anexo Técnico – Soporte Especializado Switches Huawei, en el sentido de permitir que dicho requisito se acredite mediante la condición de Huawei Partner en categoría Gold o Silver, con certificación vigente expedida por el fabricante.

Que el once (11) de agosto de dos mil veintiséis (2026), el interesado COMWARE, mediante mensaje con referencia No. CO1.MSG.9827813, advirtió que en la Adenda No. 1 y en el Anexo Técnico el numeral 17.2 continuaba exigiendo únicamente la categoría Gold, y solicitó realizar la corrección correspondiente antes del cierre, conforme a la respuesta dada a la Observación No. 102.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ADENDA No. 3
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SED-SASI-OTIC-042-2026

Que, mediante memorando con radicado No. I-2026-100825 del once (11) de agosto de dos mil veintiséis (2026), la Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC solicitó a la Oficina de Apoyo Precontractual expedir la adenda mediante la cual se modifique el numeral 17.2 del Anexo Técnico, a efectos de armonizarlo con las respuestas dadas a las observaciones y de promover una mayor pluralidad de oferentes sin comprometer la calidad del servicio, aportando para el efecto el texto ajustado del numeral.

Que, revisado el asunto, la Entidad constata que el ajuste dispuesto al resolver la Observación No. 102 no había quedado reflejado en el numeral 17.2 del Anexo Técnico, razón por la cual, con fundamento en la solicitud de la OTIC, resulta necesario formalizar la modificación de dicho numeral mediante el presente acto.

Que el cierre del proceso se encontraba inicialmente previsto para el doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026); no obstante, mediante la Adenda No. 2 la Entidad modificó el cronograma y amplió el plazo para la presentación de ofertas hasta el catorce (14) de agosto de dos mil veintiséis (2026), con el fin de que los interesados contaran con la debida antelación frente a las modificaciones derivadas de las observaciones presentadas, dentro de los límites temporales previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en consecuencia, la presente Adenda se expide con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas y dentro del término legalmente previsto para la modificación del pliego de condiciones.

Que, con ocasión de lo anterior, y a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación estatal, en especial los de transparencia, selección objetiva, igualdad, libre concurrencia y pluralidad de oferentes, mediante la presente ADENDA No. 3 se da alcance al pliego de condiciones definitivo del proceso de selección en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el numeral 17.2 "Certificación de fabricante requerida – Soporte Especializado Switches Huawei" del Anexo Técnico, el cual quedará así:

17.2. Certificación de fabricante requerida – Soporte Especializado Switches Huawei

El proponente deberá acreditar certificación vigente expedida directamente por el fabricante Huawei, que lo acredite como Huawei Partner Gold o Silver, para la prestación de servicios de soporte técnico especializado sobre switches marca Huawei y módulo inteligente. La certificación deberá cumplir con las siguientes condiciones:

• Estar vigente al momento del cierre del proceso y durante la ejecución del contrato.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ADENDA No. 3
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SED-SASI-OTIC-042-2026

• Acreditar la condición de partner autorizado en categoría Gold o Silver, con facultades para comercialización, soporte, implementación y mantenimiento de soluciones de networking Huawei.

• Ser expedida directamente por el fabricante o consultable mediante portal oficial del fabricante.

• En caso de estar en idioma diferente al español, deberá adjuntarse traducción simple al castellano, bajo la responsabilidad y firma del representante legal del proponente.

La no acreditación de esta certificación en los términos exigidos dará lugar a la no habilitación técnica del proponente, por tratarse de un requisito que garantiza la idoneidad, respaldo del fabricante y continuidad del soporte sobre la infraestructura crítica de la entidad.

Las demás condiciones y exigencias contenidas en el presente numeral continúan vigentes y su cumplimiento será de carácter estricto y obligatorio.

SEGUNDO: PUBLICAR en la plataforma transaccional SECOP II los documentos ajustados del proceso —Anexo Técnico, los cuales se adjuntan a la presente Adenda No. 3 y reflejan de manera íntegra las modificaciones aquí adoptadas.

TERCERO: Las demás condiciones y exigencias contenidas en el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. SED-SA-SI-OTIC-042-2026, sus anexos, formatos y demás documentos, no modificados por la presente Adenda No. 3, continúan vigentes y su cumplimiento será de carácter estricto y obligatorio.

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente documento es suscrito por el Ordenador del Gasto de manera electrónica a través de la plataforma del Portal Único de Contratación - SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública

ANA LUCÍA ROSALES CALLEJAS
Subsecretaria de Gestión Institucional
Secretaría de Educación del Distrito

VoBo: Harold Andrés Pérez Palacio Asesor Subsecretaría de Gestión Institucional
Revisó y Aprobó: Beatriz Emilia Muñoz Calderón- Directora de Contratación
Revisó y Aprobó: Sandra Liliana Rojas Páez - Jefe de la Oficina de Apoyo Precontractual
Revisó: Sandra Jaber Martínez Abogada Contratista Oficina de Apoyo Precontractual
Proyectó: Camilo Reina Abogado Contratista Oficina de Apoyo Precontractual